

Ref. Despojo a la Posesión No. 2020-003



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá – Cundinamarca, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la parte demandada por intermedio de apoderado contestó la demanda y propuso excepciones, la misma se tiene por contestada.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado al ejecutante por el término de cinco (5) días, conforme lo dispuesto en el Art. 370 del C. G. P.

Se reconoce al Doctor JAIRO HUMBERTO CORTES ROZO, como apoderado de los demandados, en los términos del poder conferido.

En firme la presente actuación vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 32 DEL
DIA DE HOY 18-12-2020.**

ADURTH F CÁRDENAS G.
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f52043e7725b875b6f9142d300936ca79ff92a3f3e47a8be7bd9966
8ba2d8527**

Documento generado en 16/12/2020 04:43:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**